



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

La sociedad argentina sigue reclamando la adopción de medidas urgentes en materia de seguridad, aunque convencida de que la solución del problema va mucho más allá de los cambios en la legislación.

Si bien resulta necesaria una revisión integral de la legislación penal, también en la emergencia debemos propiciar todas aquellas modificaciones parciales que no admiten demora y que contribuyen a la seguridad de la ciudadanía.

Los secuestros extorsivos, asaltos armados, violaciones y otros delitos graves, han adoptado como particularidad el asesinato de las víctimas en estos últimos tiempos, provocando una situación de inseguridad alarmante y el pánico de la población.

Existen posturas encontradas entre quienes afirman que el endurecimiento de las penas (incluida la pena de muerte) contribuye a disminuir el nivel de delincuencia y quienes opinan que no.

Como respuesta inmediata a partir del caso "Blumberg", el Congreso Nacional finalmente aprobó el aumento de las penas para los delitos cometidos con uso de armas de fuego, las limitaciones a la libertad condicional para los delitos graves y aberrantes, y hasta su prohibición en caso de reincidencia.

También se modificaron normas en materia de sumatoria de condenas y excarcelación, entre otras medidas impulsadas para luchar contra la inseguridad.

Podremos estar o no de acuerdo con las modificaciones que surgieron como respuesta al problema de la inseguridad, pero no debemos ignorar ni olvidar que muchos delitos -generalmente los más aberrantes- se mantienen impunes por distintas causas, y finalmente prescriben.

Particularmente, la represión de los delitos contra la integridad sexual también requiere una modificación esencial a tenor de los hechos aberrantes que se suceden en el tiempo y que normalmente adquieren difusión a través de los medios.

El difundido y aterrador caso "Malenchini" es uno de los tantos impunes y que se ha conservado en el anonimato. Se trata de la confesión por parte del victimario (Pedro Malenchini) de una serie de abusos sexuales y violaciones perpetradas con niños de alrededor de once años de edad, hechos



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

que habrían sucedido hace unos treinta años atrás y que no pueden ser investigados por la justicia por haber prescrito la acción penal.

No podemos admitir ni tolerar que el silencio de las víctimas durante un período de tiempo determinado (doce años establece el Código Penal) permita la impunidad de los victimarios.

En los delitos contra la integridad sexual, particularmente en los casos de violación, abuso sexual y corrupción de menores, el tormento y el daño psicológico no se agotan con el hecho consumado sino que se perpetúan en el tiempo.

Generalmente el victimario induce a la víctima a guardar silencio, infundiéndole miedo a la condena social y sentimiento de culpa, situación que garantiza su impunidad con relación al delito perpetrado, y funciona como aliciente para volver a delinquir.

Estamos hablando de enfermos de difícil recuperación, psicópatas, verdaderos monstruos capaces de cometer los hechos más aberrantes, habitualmente reincidentes, y nuestra legislación actual permite que sus actos no puedan ser perseguidos por la justicia cuando hayan transcurrido más de doce años.

Estos delitos aberrantes merecen ser juzgados y condenados sin importar los años transcurridos. La acción penal no puede ni debe prescribir ya que ello importa una privación de justicia que no admite justificación en nuestro actual estado de derecho.

Así como el daño psicológico de las víctimas no cesa con el transcurso del tiempo, así tampoco debe cesar la persecución penal. Se trata del más elemental sentimiento de justicia hacia las víctimas y hacia la sociedad.

Ahora bien, la modificación de un Código de fondo no es facultad de las legislaturas provinciales, ya que se enmarca dentro de las facultades expresamente delegadas por las provincias al Congreso Nacional.

Es por ello que se propicia la presente comunicación a los Sres. Diputados y Senadores Nacionales por la Provincia de Río Negro, para que en el seno del Congreso de la Nación impulsen las modificaciones pertinentes al Código Penal, tendientes a obtener la imprescriptibilidad de los delitos contra la integridad sexual, particularmente cuando las víctimas sean niños o menores de edad.

Por ello.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**AUTOR:** Ana Ida Piccinini.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1°.-** A los señores Diputados y Senadores Nacionales por la Provincia de Río Negro, la necesidad de impulsar en el seno del Congreso de la Nación las modificaciones pertinentes en el Código Penal, tendientes a obtener la imprescriptibilidad de los delitos contra la integridad sexual, particularmente cuando las víctimas sean niños o menores de edad.

**Artículo 2°.-** De forma.